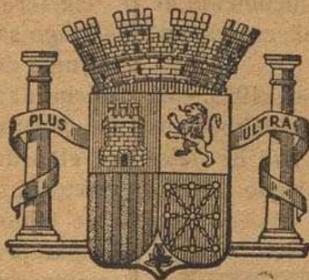




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA de CORDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre. | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año. | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 905

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de Caza, con esta fecha he autorizado a don Manuel Serrano Sánchez, vecino de Carcabuey, para que pueda colocar preparados de extricnina en la finca de su propiedad denominada «Fuente Barea», sita en términos de Carcabuey y Priego, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en aquellas operaciones cuanto sobre el particular establece la citada Ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y consiguientes efectos.

Córdoba 4 de Marzo de 1933.—El Gobernador civil, MANUEL MARIA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Cédulas personales

Circular núm. 934

Habiendo expirado el día 28 del pasado mes, el último plazo concedi-

do para la recaudación en período voluntario del impuesto de cédulas personales correspondiente al pasado ejercicio de 1932, en todos los términos municipales de esta provincia; esta Comisión Gestora en sesión celebrada el precitado día 28 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Instrucción para la Administración y cobranza del aludido impuesto aprobada por R. D. de 4 de Noviembre de 1925, acordó, dar por terminada la cobranza en período voluntario del impuesto de que se trata en los términos municipales de esta provincia y declarar incursos en la penalidad que determina el artículo 58 de la ya mencionada Instrucción a todos los contribuyentes de los términos municipales de la provincia calificados como contraventores por los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 56 de la tan repetida Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 3 de Marzo de 1933.—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 902

El día veinticinco de Marzo próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración principal ante el

Jefe de la misma, la subasta del servicio de conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo de Baena y la de Valenzuela bajo el tipo máximo de dos mil setecientas cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Córdoba y Baena, advirtiéndose que las proposiciones serán extendidas en papel de la clase sexta (4'50 pesetas) y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas ordinarias de despacho en las referidas oficinas de Correos excepto en el último día de admisión, veinte de Marzo en que la presentación podrá hacerse hasta las diecisiete horas.

Córdoba veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. natural de..... vecino..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a viceversa por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pa-

go que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Num. 903

El día veintiuno de Marzo próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración principal, ante el Jefe de la misma, la subasta del servicio de conducción del correo de ida y vuelta en automóvil entre la oficina del Ramo de Belmez y las dos estaciones del ferrocarril de dicho punto y entre ambas estaciones bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las oficinas de Correos de Córdoba y Belmez, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta, y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas ordinarias de despacho en las referidas oficinas de Correos excepto en el último de los días de admisión, diez y seis de Marzo, en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. natural de.....

.....vecino de.
se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del Ramo a las estaciones del ferrocarril de dicho punto y viceversa y entre ambas estaciones por el precio de.....
(en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Administración de Rentas Públicas

Núm. 885

ANUNCIO

Aprobados por la Superioridad los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del pueblo de La Victoria, con expresión del resultado obtenido y líquido imponible por que ha de tributar desde primero de Enero de 1934, por el presente se hace saber al citado Ayuntamiento que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación del Registro fiscal, autorizadas por el Reglamento de 30 de Mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año a contar desde el día 16 del pasado mes de Febrero.

Ayuntamiento de La Victoria, líquido imponible obtenido por virtud de la comprobación 35.251'11 pesetas.

Cuota del Tesoro al tipo del 17 por 100, 5.992'68 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la autoridad municipal correspondiente.

Córdoba 2 de Marzo de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, Teófilo Contreras.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

Núm. 885

Aprobados por la Superioridad los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del pueblo de San Sebastián de los Ballesteros, con expresión del resultado obtenido y líquido imponible por que ha de tributar desde primero de Enero de 1934, por el presente, se hace saber al citado Ayuntamiento que las reclamaciones colectivas, concernientes a la comprobación del Registro fiscal, autorizadas por el Reglamento de 30 de Mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año a contar desde el día 16 del pasado mes de Febrero.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, líquido imponible obtenido por virtud de la comprobación 24.842'41 pesetas.

Cuota del Tesoro al tipo del 17 por 100, 4.223'20 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la autoridad municipal correspondiente.

Córdoba 2 de Marzo de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas.—Teófilo Contreras.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

Núm. 899

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Ramón Jiménez Roldán en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial fecha 30 de Noviembre de 1932 dictado en la reclamación interpuesta por don Agustín Fragero Serrano contra liquidación practicada por dicho Ayuntamiento sobre incremento del valor de terrenos que ocupa la casa número 45 de la calle Barrionuevo de ésta capital; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 27 de Febrero de 1933.—El Secretario del Tribunal, Juan Molina.—V.º B.º El Presidente, Miura.

Núm. 900

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Ramón Jiménez Roldán, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial fecha 30 de Noviembre último dictado en la reclamación interpuesta por don Agustín Fragero Serrano, contra liquidación practicada por dicho Ayuntamiento sobre incremento de valor de terrenos que ocupa la casa número 41 de la calle Barrionuevo de esta capital y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 22 de Febrero de 1933.—El Secretario del Tribunal, Juan Molina.—Visto bueno: El Presidente, Miura.

Junta municipal del Censo electoral

PALENCIANA

Núm. 886

Don José Camargo Arjona, Presiden-

te de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que formadas por esta Junta de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer, las listas de los grupos de electores a que se refiere el artículo 33, de la vigente ley electoral, quedan expuestas al público en el tablón de anuncios de dicha Junta, planta baja de la Casa Ayuntamiento, durante el plazo de diez días pudiendo hacerse durante el expresado plazo y ante esta Junta cuantas reclamaciones se estimen oportunas sobre inclusiones o exclusiones en mencionadas listas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 6 de Enero último.

Palenciana 20 de Febrero de 1933.—El Presidente de la Junta, José Camargo.

Jurado Mixto de Despachos y Oficinas de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 901

Bases reguladoras del Contrato de Trabajo de los Contra maestres, Jefes de equipo, Vigilantes y similares en general, al servicio de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

BASE PRIMERA

Las presentes Bases de Trabajo afectan a los Contra maestres, Jefes de equipo, Capataces, Vigilantes de fabricación y del exterior de las minas, Listeros, Pesadores, Maquinistas, Asentadores y empleados similares en general (excepto los Vigilantes del interior de las minas y Jefes mineros) de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, siempre que no estén sujetos a la Jurisdicción de otro Jurado Mixto.

BASE SEGUNDA

CLASIFICACIÓN

Los empleados afectados por estas Bases se clasificarán en grupos por especialidades, del modo siguiente:

Contra maestres:

- Contra maestres de talleres, fábricas y fundiciones.
- Jefes del exterior de las minas.
- Jefes de lavaderos.

Similares:

- De talleres mecánicos en general.
- De fábricas, maquinistas, asentadores y personal de Vías y Obras.
- De varios.
- Administrativos, listeros y pesadores.

BASE TERCERA

SUELDOS Y AUMENTOS

Contra maestres:

- Mínimo, 3.000; máximo, 10.000; aumentos bienales, de 500 pesetas.
- Mínimo, 3.000; máximo, 7.500; aumentos bienales de 400 pesetas.

- Mínimo, 3.000; máximo, 6.500; aumentos bienales de 300 pesetas.

Similares:

- Mínimo, 2.800; máximo, 6.500; aumentos bienales de 350 pesetas.
- Mínimo, 2.800; máximo, 5.500; aumentos bienales de 325 pesetas.
- Mínimo, 2.800; máximo, 4.500; aumentos bienales de 275 pesetas.
- Mínimo, 2.400; máximo, 4.800; aumentos bienales de 300 pesetas.

El punto de partida para la aplicación de los aumentos bienales será la fecha del último aumento obtenido.

BASE CUARTA

ASCENSOS

Las vacantes que se produzcan en las categorías de Contra maestres se proveerán del modo siguiente: Para las clases a) y b) habrá dos turnos. El primero por concurso entre los tres similares más antiguos de la misma especialidad, mediante un período de prueba de tres meses para tener el nombramiento definitivo. En el caso de que se demuestre justificadamente la falta de aptitud para desempeñar el cargo, el elegido volverá a ocupar su puesto y se repetirá el concurso entre los dos restantes y un tercero que les siga en antigüedad. El segundo turno será por concurso entre los empleados de la Empresa que posean un título facultativo que tenga relación con la especialidad de la vacante que se desee cubrir. En este segundo caso, si dentro de la Empresa no hubiese ningún empleado que reúna las condiciones estipuladas anteriormente, aquélla quedará en libertad para cubrir la plaza libremente.

La primera vacante que se produzca corresponderá cubrirse por el turno de concurso por antigüedad.

Las vacantes que ocurran en el grupo c) de Contra maestres se cubrirán por concurso entre los tres Vigilantes más antiguos de la especialidad, sometiéndose al elegido al período de prueba anteriormente dicho.

Las vacantes que se produzcan en las categorías de similares administrativos, se amortizarán.

Las vacantes que ocurran de Jefe de Depósito de Máquinas se proveerán por los similares de la especialidad de talleres mecánicos o mecánicos en general, por concurso de antigüedad, como se estipula para el ascenso a Contra maestres de la clase a).

Si en el servicio de transportes se creasen plazas de la categoría de Contra maestres, cuyo desempeño tuviese relación especial con la profesión de maquinistas, éstos serán los que tendrán derecho a ascender a ellas por antigüedad.

BASE QUINTA

SUPLEMENTOS Y CONCESIONES SUPLEMENTARIAS

Todas las concesiones en especie, combustible, agua, alumbrado, etc., subsistirán como en la actualidad. A los empleados similares les suministrará la Empresa siete toneladas de carbón durante el año, de las mismas

clases que las que les está suministrando en el período de invierno, en la siguiente proporción: 700 kilos mensuales de Noviembre a Marzo y 500 kilos mensuales de Abril a Octubre.

BASE SEXTA

La prima familiar subsistirá como en la actualidad, o sea:

De 10.001 pesetas de sueldo anual en adelante, 35 pesetas por hijo al mes.

De 6.001 a 10.000 pesetas de sueldo anual, 30 pesetas por hijo al mes.

De 3.001 a 6.000 pesetas de sueldo anual, 25 pesetas por hijo al mes.

Menos de 3.000 pesetas de sueldo anual, 20 pesetas por hijo al mes.

BASE SEPTIMA

Los empleados a que se refieren estas Bases tendrán derecho a dos vales de pases de ida y vuelta al mes para viajar por el F. C. de Peñarroya y Puertollano, gratuitos para ellos y a cuarta parte para sus familias, en segunda clase para los que ganen hasta 6.000 pesetas y en primera o en segunda (a voluntad del interesado) para los que ganen más de 6.000 pesetas. En casos debidamente justificados, esta concesión podrá ampliarse en la medida necesaria.

BASE OCTAVA

Estos empleados disfrutarán de una gratificación anual equivalente a una mensualidad, a cobrar al mismo tiempo que la paga ordinaria de Diciembre de cada año.

BASE NOVENA

La concesión de vivienda o indemnización para los empleados afectados por estas Bases y que tengan derecho a ella, se regulará con arreglo a lo aprobado para los empleados de plantilla administrativos.

BASE DECIMA

Los empleados similares de las clases a), b), c) y d) que tengan que trabajar en los días festivos que figuran en la circular de la Empresa fecha 30 de Diciembre de 1931 por necesidades del servicio, se les aumentará su permiso anual en los días festivos que trabajen para compensarles de aquellos que no hubieran podido disfrutar.

Los días festivos en que trabajen estos agentes después de disfrutar su permiso anual, se acumularán al permiso del año siguiente.

BASE UNDECIMA

En lo sucesivo y desde la aprobación de estas Bases, ningún obrero manual que no sea nombrado reglamentariamente empleado similar podrá ocupar interinamente el cargo de vigilante por un período superior a tres meses consecutivos, ni hará funciones propias de los empleados afectados por estas Bases por un plazo superior al mencionado período de tres meses. Los obreros que en la actualidad estén en estas circunstancias serán respetados en sus puestos que-

ando afectados en primer lugar por la reducción que hubiera necesidad de realizar por la supresión o disminución de actividad de algún servicio, en cuyo caso quedarán con su categoría primitiva entre los obreros de su especialidad.

BASE DUODECIMA

La duración de estas Bases será la de dos años a partir de su aprobación en el Jurado Mixto y serán prorrogadas por periodos de doce meses, si no son denunciadas con dos meses de anticipación a la fecha de su caducidad, en cuyo caso seguirán en vigor hasta la aprobación de otras nuevas.

ARTICULOS ADICIONALES

Primero. Los empleados que perdieran la libertad por asuntos políticos o sociales tendrán reservados sus puestos hasta que la recobren. No obstante, si dejaran de presentarse en un plazo de un mes contado desde la fecha en que fueron puestos en libertad, perderán el derecho de reamisión, salvo en caso de enfermedad. Si para sustituir a un empleado privado de libertad hubiera necesidad de nombrar a otro de nueva entrada, éste ingresará en calidad de interino y solo por el tiempo que dure la condena, debiendo quedar cesante sin derecho a reclamación ni indemnización tan pronto como se presente el titular.

Segundo. La antigüedad para los empleados despedidos y que reingresen al servicio de la Sociedad será la del primer ingreso. La de los empleados dimisionarios y reingresados, será la de su último ingreso.

Tercero. Los empleados, estén o no asociados, tendrán en cuanto a sus contratos de trabajo el mismo trato moral y económico por parte de la empresa.

Las presentes Bases de trabajo, fueron definitivamente adoptadas en sesión plenaria celebrada el día dos del mes actual.

Peñarroya-Pueblonuevo a tres de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Francisco Velasco y Aguilar.—El Secretario, Manuel Blanco Costa.

Jurado Mixto de la Propiedad Rústica de Montilla

Núm. 904

El Jurado Mixto de la Propiedad Rústica de Montilla, en reunión celebrada con fecha cinco de Diciembre, próximo pasado acordó en acatamiento a la orden del Ministerio del Trabajo y Previsión fecha seis de Junio último, publicada en la «Gaceta de Madrid», el día ocho del mismo mes anunciar las vacantes de Secretario y Oficial del mismo Tribunal, para que los que se crean con derecho y reúnan las condiciones legales, puedan solicitarlas, acompañando a tal petición los documentos que sirvan de base, al expediente que para su previsión se ha formado, con relación

a los méritos y servicios que cada uno de los solicitantes aleguen; sirviendo de plazo para ello un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en el domicilio de este Jurado calle Sagasta número tres.

Lo que en cumplimiento del acuerdo referido, se hace público a los efectos legales.

Montilla a 3 de Marzo de 1933.—El Secretario interino, José Cuello.—Visto bueno: El Vice-Presidente, Félix Asencio.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 888

Don Vicente Majón Cabeza Fuerte, Abogado y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionada la Cuenta general de presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio de 1932, se halla expuesto al público por espacio de quince días, al objeto de que los habitantes del término municipal puedan formular cuantos reparos y observaciones encuentren en las mismas, en armonía con lo preceptuado en el artículo 579 del Estatuto municipal vigente.

Lucena 1.º de Marzo de 1933.—Vicente Majón.

BAENA

Núm. 889

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario del primer trimestre del arbitrio sobre inquilinato e impuesto de casinos y círculos de recreo, respectivos al ejercicio actual, tendrá lugar en el plazo de un mes que empezando a contarse en el día de la fecha, terminará el 31 del corriente, durante las horas de las nueve a las catorce en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día diez de Abril venidero sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Baena 1.º de Marzo de 1933.—El Alcalde, A. de los Ríos.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 906

Don Antonio Navas Mohedano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada

el día nueve del corriente acordó por unanimidad aprobar en principio una habilitación de crédito de sesenta pesetas con imputación al capítulo 1.º artículo 10 concepto 5.º del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio corriente y con cargo al superávit de la liquidación de ejercicio anteriores. Quedando de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para en su día y en vista de ellas resolver con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Los Blázquez a 19 de Enero de 1933.—El Alcalde, Antonio Navas.

BELMEZ

Num. 907

Don José Sánchez Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a partir de la fecha de la publicación de este edicto se expone al público en cumplimiento de la ordenanza municipal, el padrón para el cobro de la guardería rural, por quince días, en las horas de oficina donde podrá verse dicho padrón, para los efectos de interposición de reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Belmez a 3 de Marzo de 1933.—José Sánchez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 808

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento, en sesión de 3 de Febrero último, un proyecto de transferencias de créditos entre las consignaciones del presupuesto de gasto del corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal para que contra el mismo se puedan formular las reclamaciones que procedan.

Peñarroya-Pueblonuevo 3 de Marzo de 1933.—Fernando Carrión.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 909

Don Francisco García Pedraza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el Padrón para el cobro en el ejercicio actual del arbitrio de canalones y acezados queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuanto los deseen.

Villanueva de Córdoba 28 de Febrero del 1933.—Francisco García.

PUENTE GENIL

Núm. 910

Don Juan Montero Martínez, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades formado para el año actual de esta villa de Puente Genil.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general sobre utilidades formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles y horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y tres días más, podrán los contribuyentes formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 18 de Febrero de 1933.—Juan Montero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 890

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 23 del actual, fue sustraída a don Gregorio García Mateo, vecino de Córdoba, del sitio cortijo «Montón de la Tierra», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor a autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Marzo de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., José Barbudo.

R e s e ñ a

Rucho de tres años, rucio oscuro, lunares negros en los pies, hierro H-C tabla derecha del cuello, y el Fénix V-1 en la izquierda y el número uno en la cadera derecha, atiende por «Presidente».

Burra trece años, rucia oscura, hierro del segundo y el de la casa en el mismo sitio del anterior, y el número 44 en la cadera derecha atiende por «Serranita».

Burra de tres años, rucia oscura, lucera, los mismos hierros anteriores y el número 19 en la misma cadera.

—:—
Núm. 891

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseña, que el día 26 del actual fueron sustraídas a don Pedro Barbuño Suárez Varela, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Cansinos Bajos, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Febrero de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

R e s e ñ a

Tres gallos, dos negros y uno cenizo.

Diez y ocho gallinas, tres rubias y las restantes entre negras y cenizas.

Tres pavas ruanas claras.

Un pavo ruano claro, con la cola despuntada y un agujero triangular en la gorguera.

—:—
Núm. 892

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 25 de Febrero fueron sustraídas a don Andrés Raya Serrano, vecino de Fernán-Núñez, del sitio cortijo Miranda, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Marzo de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, Antonio Díaz.

R e s e ñ a

Un mulo de seis años, pardo; otro de tres años castaño oscuro, más de marca, bufo; y una mula de seis años, castaña oscura, una de cuatro años parda oscura, mula cuatro años parda clara, otra mula de tres años parda oscura, todas con un hierro tabla cuello izquierdo, y una yegua, cabos negros, de unos quince a diez y seis años, con hierro nalga derecha.

—:—
Núm. 893

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el

día 24 de Febrero último fué sustraída a don Román García Laya, del sitio finca Solanas del Pilar de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Marzo de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

R e s e ñ a

Un muleto de dos años, pelitordo, recio pequeño, sin hierro ni señal alguna.

—:—
Núm. 817

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de Córdoba.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se llama por tercera vez y término de dos meses, a Miguel Aparicio y Aparicio, mayor de edad; y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, por hallarse aquel ausente en ignorado paradero, haciéndose constar a los efectos oportunos que quien reclama la administración es don Manuel Aparicio y Aparicio, de esta vecindad, hermano de doble vínculo de aquel, y se previene a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo al comparecer.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

MONTEMAYOR

Núm. 880

D. Antonio Luque Moreno, Juez municipal de Montemayor.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Pérez Mendoza por pastoreo en propiedad ajena y el cual se encuentra en ignorado paradero ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la villa de Montemayor a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y tres. El señor Juez municipal don Antonio Luque Moreno habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguidas en virtud de denuncia de la Guardia civil contra Antonio Pérez Mendoza por pastoreo en propiedad ajena y en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Pérez Mendoza al pago de la multa de diez pesetas y al de las costas y gastos del presente juicio hasta su total terminación. Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su notificación al denunciado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado firmo el presente en Montemayor a 28 de Febrero de 1933.—Antonio Luque.—P. S. M., Adolfo F. Babarro.

MONTORO

Núm. 882

Don Juan R. Carretero Vergara, Juez municipal y accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 20 al 21 de los corrientes de la finca San Rafael, término de Villafranca, al vecino de El Carpio don José Muñoz y Muñoz, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 22 del 1933.

Dado en Montoro a 25 de Febrero de 1933.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves

28 gallinas y dos gallos de diferentes plumas.

POZOBLANCO

Núm. 894

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo blanco, de unos doce años de edad, con la marca, un hierro con el casco de una de las patas también blanco y un lunar de este mismo color en el labio inferior, sustraído el día siete de Noviembre último a Eladio Vioque Peinado, de la finca denominada Pedrocheño, del término de Villanueva de Córdoba, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 2 de Marzo de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

CABRA

Núm. 895

CÉDULA DE CITACIÓN

Por virtud de la presente y de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, se cita a Juan Huertas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que como testigo, comparezca ante la Audiencia de Córdoba el día nueve del actual y hora de las once, al juicio oral de la causa número 56 de 1932, sobre lesiones; apercibido que de no comparecer se le impondrá una multa de 5 a 50 pesetas y de ser conducido por la fuerza pública y procesado por denegación de auxilio.

Cabra 2 de Marzo de 1933.—El Secretario, Francisco Clavero.

Imp. Provincial (Calle de Socorro-Hospital).—Córdoba